

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2010 presentados por el Partido de la Revolución Democrática**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita:

“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”*

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos,*

espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

Partido de la Revolución Democrática

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio

trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 30 de abril de 2010, a las 8:48 P.M., en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Arq. Carlos Lázaro Sánchez Tapia, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución

Partido de la Revolución Democrática

Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2010; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) del mismo ordenamiento, el día 21 de abril del presente año, se proporcionó asesoría y orientación al Arq. Carlos Lázaro Sánchez Tapia, representante propietario y al C.P. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de 2010.

- II. El día 4 de mayo de 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 24/2010 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 10 de junio de 2010, mediante oficios DEOE/148/10 y DEOE/149/10 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del formato 36PP. observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido de la Revolución Democrática, en síntesis son las siguientes:

- 1.- En el formato 12PP. Deudores diversos, anexar los datos de acuerdo al formato por cada uno de los deudores que tiene registrado el partido por dicho concepto.

2.- En el formato 15PP. Acreedores fiscales, se solicito registrar la totalidad del saldo que se encuentra pendiente por pagar de acuerdo a la contabilidad presentada por el partido, así como de que estimarlo conveniente, aclarara lo que a su interés conviniera respecto al pago de dicho adeudo.

3.- Referente a las pólizas de egresos 10 de fecha 5 y 41 de fecha 11, ambas de febrero de este año, se solicitó anexar los datos en las pólizas de los números telefónicos en los cuales se realizó la erogación.

4.- En las póliza de egresos 12 de fecha 5 de febrero de 2010, se anexó recibo de arrendamiento en el cual se calculó erróneamente la retención de IVA de acuerdo al artículo 3 fracción I del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como se recomendó al partido de cumplimiento a los plazos establecidos para el pago de retenciones de acuerdo a las leyes tributarias. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

5.- Respecto a la póliza de egresos 42 de fecha 11 de febrero de 2010, se anexó documentación comprobatoria la cual no contiene los datos del partido político.

6.- En cuanto a la póliza de egresos 43 de fecha 11 de febrero de 2010, se solicitó aclarar respecto del vehículo al cual se realizó el mantenimiento, ya que no coinciden las placas con los datos que se encuentran en los comodatos o los bienes propiedad del partido político.

7.- En las pólizas de egresos 50 de fecha 25 de febrero y 15 de fecha 3 de marzo de 2010, se anexó documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales.

8.- Referente a las pólizas de egresos 61 de fecha 25 de febrero y 8 de fecha 3 de marzo, 23 de fecha 16 de marzo todas de este año, se solicitó especificar en la póliza los datos de los vehículos a los cuales se les dio mantenimiento.

9.- En la póliza de egresos 17 de fecha 4 de marzo de 2010, se solicitó anexar copia del cheque.

Partido de la Revolución Democrática

10.- En lo que se refiere a la póliza de egresos 21 de fecha 12 de marzo de 2010, se solicitó anexar copia de credencial de elector de quien ejerció el gasto menor.

11.- Respecto a la póliza de egresos 22 de fecha 16 de marzo de 2010, se solicitó anexar copia de credencial de elector de quien ejerció el gasto y anexar a la documentación comprobatoria los datos de los números telefónicos.

12.- El saldo en resultado del ejercicio no coincide con lo expresado en estados financieros.

13.- Los saldos iniciales de las cuentas de mayor no reflejan el saldo acumulado, así como se solicita imprimir la balanza de comprobación al último nivel y movimientos auxiliares.

14.- Derivado de las observaciones atendidas, presentara los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.

IV. El Partido de la Revolución Democrática contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 24 de junio de 2010 rubricado por el representante propietario ante el Consejo General el Arq. Carlos Lázaro Sánchez Tapia, manifestando lo siguiente:

1.- Referente al formato 12PP. Deudores diversos el partido anexó el formato con los datos correspondientes.

2.- Con respecto al formato 15PP. Acreedores fiscales, el partido anexó el formato con los registros correspondientes hasta el cierre del trimestre reportado, se anexó oficio con el compromiso de pago en parcialidades de las cantidades adeudadas, así como el realizado hasta la fecha, rubricado por los Arq. José Horlando Caballero Núñez en el carácter de representante legal del partido y el Arq. Carlos Sánchez Tapia representante propietario del partido, en el cual manifiesta lo siguiente:

Partido de la Revolución Democrática

“ Por este conducto manifestamos bajo la más firme protesta de decir la verdad, que el caso de el rezago en el pago de los impuestos correspondientes a los periodos 2008 y 2009, se deriva de la problemática de que nuestra institución al ser un Partido Político Nacional, la entidad en Querétaro no puede realizar por sí misma el pago correspondiente al impuesto por lo que es a través de la cuenta especial que se maneja en el Comité Ejecutivo Nacional, de donde deriva el pago de ISR e IVA correspondientes, como lo hemos mencionado, las retenciones, las cuales se han entregado al Instituto, se han enviado al CEN para su pago, y lo que hemos obtenido es el pago general anual que nos envía el CEN, por lo que consultando con la Dirección de Organización, aún cuando hemos indicado de que existiese la posibilidad de que el pago se hubiera realizado con recursos nacionales derivado del descuento de prerrogativas nacionales, se nos ha solicitado calendarizar el rezago existente por lo que atendiendo a lo anterior manifestamos:

1. El compromiso de regularizar la omisión que se venía realizado, situación que se ha atendido a partir del primer trimestre del año, por lo cual anexamos la copia de retención y pago que se ha enviado al Comité Ejecutivo Nacional para lo conducente, correspondiente al ejercicio 2010.
2. El compromiso de calendarizar los pagos, adeudados a razón de un pago mensual por ministración de \$2,821.04 (Dos mil Ochocientos veinte un pesos 04/100 M.N.), que corresponderían al pago mensual de impuesto sobre la renta e IVA, aproximado, hasta cubrir el adeudo existente plasmados en los estados financiero al corte del 4to. Trimestre de 2009.
3. El anterior pago se realizara única y exclusivamente en relación al pago adeudo indicado en los estados financieros, por lo que de existir nuevos impuestos, estos se pagaran de inmediato conforme derecho, así mismo ante la disyuntiva de que efectivamente estos impuestos hayan sido en su momento cubiertos por el CEN y solo se esté cubriendo el adeudo correspondiente de estos pagos, manifestamos de ser el caso contrario, programaran conforme lo informe el propio CEN, las actualizaciones recargos correspondientes.”

3.- Respecto a las pólizas de egresos 10 de fecha 5 y 41 de fecha 11, ambas de febrero, se anexaron los datos correspondientes en las pólizas y facturas correspondientes.

4.- En lo que se refiere a la póliza 12 de fecha 5 de febrero, el partido anexó un oficio aclaratorio enviado a la persona que expidió el recibo de arrendamiento, presentó el recibo con el cálculo correcto y acreditó el envío de los recursos para que en su oportunidad los órganos centrales del partido efectúen el entero al fisco.

5.- Referente a la póliza 42 de fecha 11 de febrero, el partido señala que se realizó la corrección y se presenta la documentación correspondiente.

6.- Con respecto a la póliza 43 de fecha 11 de febrero, el partido señala: “Se hace la aclaración que efectivamente existe un error en el comodato del vehículo, el cual se estableció con las placas 354UWE que eran las anteriores, debiendo ser 295VPU que son las correctas; para mayor aclaración se anexa comodato corregido y copia de tenencia con placas anteriores, donde puede verificarse el número de serie del vehículo, que coincide con el indicado en la factura 15021”.

7.- En lo que respecta a la póliza 50 de fecha 25 de febrero, el partido señala mediante escrito rubricado por el C. Octavio Torres Núñez, Coordinador de Comunicaciones del partido, lo siguiente: “Por este conducto y bajo la más firme protesta de decir verdad, manifiesto que respecto al gasto que me fue conferido mediante el cheque 0150 de fecha 25 de febrero de 2010, por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), se erogaron la cantidad de \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por la compra de arreglos florales que serían utilizados en el evento del Consejo Estatal celebrado el 27 del mismo mes y año, así mismo manifiesto que dada la premura de contar con los mismos para el evento se solicito la remisión y que al momento de regresar a cambiar y solicitar la factura al negocio, se me indico que carecía de dicho comprobante, siendo hasta la fecha imposible la obtención del comprobante fiscal.

Por lo anterior le manifiesto que dicho gasto así se erogo, y se anexan fotografías con los arreglos adquiridos, por lo que me es imposible la presentación de un comprobante fiscal que ampare dicho gasto.”

Respecto a la póliza 15 de fecha 3 de marzo, el partido realizó la corrección y presento la documentación comprobatoria correspondiente.

8.- Referente a las pólizas 61 de fecha 25 de febrero y 15 de fecha 3 de marzo ambas del 2010, el partido realizó las anotaciones y especificaciones correspondientes en el expediente.

9.- En lo que se refiere a la solicitud de la copia de cheque en la póliza de egresos 17 de fecha 4 de marzo, el partido presentó el documento respectivo.

10.-En la póliza de egresos 21 de fecha 12 de marzo de 2010, en la cual se solicitó anexar copia de credencial de elector da la persona a quien se le expidió el reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el partido presentó la copia solicitada.

11.- Referente a la póliza 22 de fecha 16 de marzo de 2010, el partido político presentó la copia de credencial de elector de quien ejerció el gasto menor, así como, anexó a la documentación comprobatoria los datos de los teléfonos a los que se les aplicó el gasto.

12.- Respecto a que el saldo de resultados del ejercicio expresado en las relaciones analíticas no coincide con lo expresado en los estados financieros, el partido presentó la documentación corregida.

13.- Respecto a los saldos iniciales de las cuentas de mayor que no reflejaban los saldos acumulados, así como el imprimir la balanza de comprobación al último nivel y movimientos auxiliares, el partido presentó la documentación de acuerdo a los requerimientos realizados.

14.- En referencia a que derivado de las observaciones atendidas, presentara los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria, el partido anexó los formatos y relaciones analíticas corregidas.

CONCLUSIONES

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprenden las siguientes:

Observaciones subsanadas

Partido de la Revolución Democrática

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó el formato 12PP. Deudores diversos en el cual se desagregó la información de acuerdo a lo establecido en el formato.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido ha presentado un calendario de pagos mensuales para cubrir el adeudo derivado de las retenciones de impuestos efectuadas, lo cual muestra la intención de pagar al fisco en su totalidad, tomando en consideración que a la fecha han realizado la remisión de los recursos retenidos por concepto de arrendamiento correspondientes al trimestre en revisión a su Comité Ejecutivo Nacional para el pago .

III. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexo a la documentación comprobatoria los datos respecto a los números telefónicos en los cuales se realizó el gasto.

IV. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que presentó el recibo de arrendamiento con los datos correctos.

V. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que anexó los datos del partido político a la documentación comprobatoria respectiva.

VI. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el contrato de comodato con los datos corregidos y

documentación que ampara dicha información, la cual coincide con los datos contenidos en la documentación comprobatoria que se presentó.

VII. Referente a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido aclara e informa respecto al vehículo en el cual se llevó a cabo el gasto de mantenimiento.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción III del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que presentó copia de cheque solicitado.

IX. Referente a la observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción III del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada toda vez presentó la copia de credencial de elector de la persona quien ejerció el gasto menor.

X. Referente a la observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que proporcionó la copia de credencial de elector de la persona quien ejerció el gasto menor y los datos de los teléfonos en el cual se realizó el gasto.

XI. Referente a la observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que presentó los estados financieros con los datos del resultado del ejercicio correcto.

XII. Referente a la observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente

subsanaada, ya que presentó las relaciones analíticas de acuerdo a lo establecido.

XIII. Referente a la observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanaada ya que presentó los estados financieros, las relaciones analíticas de acuerdo a la documentación legal comprobatoria.

Observaciones parcialmente subsanaadas

I. Referente a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanaada en virtud de que el partido anexó la póliza 15 de fecha 3 de marzo corregida y acompañada de la documentación comprobatoria, sin embargo en la póliza 50 de fecha 25 de febrero presentó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales, y aunque explica las circunstancias bajo las cuales se realizó la adquisición de los bienes, eso no lo exime de cumplir con lo previsto en el artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización.

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al primer trimestre de 2010 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido de la Revolución Democrática registró en su contabilidad en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2010 la cantidad de \$251,712.09 (Doscientos cincuenta y un mil setecientos doce pesos 09/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2010.

Partido de la Revolución Democrática

Financiamiento Privado

2. El Partido de la Revolución Democrática reportó que no recibió financiamiento privado correspondiente al primer trimestre de 2010, por lo que no excedió del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro el Partido de la Revolución Democrática reporta que no recibió ingresos por concepto de autofinanciamiento correspondiente al primer trimestre de 2010, por lo que no se excede del 99% permitido, del financiamiento público anual, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 del citado ordenamiento.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales competentes.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido de la Revolución Democrática informó que recibió del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$454,078.30 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setenta y ocho pesos 30/100 M.N.) correspondiente al primer trimestre de 2010.

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto

Partido de la Revolución Democrática

Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido de la Revolución Democrática a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2010.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido de la Revolución Democrática erogó en el primer trimestre la cantidad de \$47,200.00 (Cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que representa el 18.75% de los ingresos reportados en el trimestre.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de REPAP fue de 23.44% para este trimestre del total permitido para dicho partido político.

b) Gastos de administración

2. Por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles erogó la cantidad de \$16,303.76 (Dieciséis mil trescientos tres pesos 76/100 M.N.) que representa el 6.48% del total de los ingresos reportados en el presente trimestre.
3. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$38,533.71 (Treinta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos 71/100 M.N.) que representa el 15.31% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2010.
4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$35,082.58 (Treinta y cinco mil ochenta y dos pesos 58/100 M.N.) que

Partido de la Revolución Democrática

representa el 13.94% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2010.

5. El partido erogó por concepto de gastos de viaje la cantidad de \$9,647.40 (Nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos 40/100 M.N.) que representa el 3.83% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2010.
6. El partido erogó por concepto de mantenimiento de equipo de transporte la cantidad de \$10,950.88 (Diez mil novecientos cincuenta pesos 88/100 M.N.) que representa el 4.35% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2010.

c) Gastos generales

7. Por concepto de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de \$5,621.19 (Cinco mil seiscientos veintiún pesos 19/100 M.N.) que representa el 2.23% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2010.
8. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$83,604.70 (Ochenta y tres mil seiscientos cuatro pesos 70/100 M.N.) que representa el 33.21% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2010.

d) Adquisición de bienes muebles

9. Por concepto de equipo de computo erogó la cantidad de \$6,378.84 (Seis mil trescientos setenta y ocho pesos 84/100 M.N.) que representa el 2.53% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2010.

e) Adquisición de bienes inmuebles

10. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

11. En el rubro de comisiones bancarias el partido informó que erogó la cantidad de \$2,760.61 (Dos mil setecientos sesenta pesos 61/100 M.N.) que

Partido de la Revolución Democrática

representa el 1.10% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2010.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

12. Por concepto de promoción y difusión para afiliados erogó la cantidad de \$1,477.50 (Un mil cuatrocientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.) que representa el 0.59% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2010.

13. Por concepto de promoción y difusión a la sociedad erogó la cantidad de \$3,136.53 (Tres mil ciento treinta y seis pesos 53/100 M.N.) que representa el 1.25% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2010.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

15. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó Coedición

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Partido de la Revolución Democrática

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) **Fundaciones**

18. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

19. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

20. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.

Consejo Estatal

21. El Partido Político reportó que por concepto de arrendamiento de bienes muebles erogó la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) que representa el 1.99% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2010.

22. Por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles erogó la cantidad de \$22,700.00 (Veintidós mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que representa el 9.02% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2010.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de 2010 del Partido de la Revolución Democrática se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

4 PP. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS



Fecha: 30 de Abril de 2010
Correspondiente al periodo: del 1° de Enero al 31 de Marzo de 2010

Identificación

1. Denominación del Partido Político: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2. Domicilio Fiscal: AV. BENJAMIN FRANKLIN N° 84, COL. ESCANDON, MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F. C.P. 11800
3. Registro Federal de Contribuyentes: PRD890526PA3

Concepto	Origen (Saldo Inicial)	Aplicación (Saldo Final)	Diferencia
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	257.00	257.01	0.01
Deudores Diversos	71,553.82	2,651.87	- 68,901.95
Depósitos en Garantía	2,300.00	2,300.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	\$ 74,110.82	\$ 5,208.88	- \$ 68,901.94
PASIVO			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Acreedores Diversos	42,205.17	19,705.17	- 22,500.00
Acreedores Fiscales	41,550.24	44,454.00	2,903.76
TOTAL DE PASIVO	\$ 83,755.41	\$ 64,159.17	- \$ 19,596.24
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	- \$ 9,644.59	- \$ 58,950.29	- \$ 49,305.70

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	0.00	251,712.09	251,712.09
Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 0.00	\$ 251,712.09	251,712.09
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes	0.00	268,703.76	268,703.76
Actividades Educativas	0.00	4,614.03	4,614.03
Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	0.00	27,700.00	27,700.00
TOTAL DE EGRESOS	\$ 0.00	\$ 301,017.79	\$ 301,017.79
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0.00	- \$ 49,305.70	- \$ 49,305.70

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Representante del partido

Nombre
ARQ. CARLOS LAZARO SANCHEZ TAPIA

Responsable del órgano interno

C.P. JUAN MANUEL RODRIGUEZ
RODRIGUEZ

Nota: Este formato debe elaborarse una vez concluido el periodo trimestral que se informa.

Nota: Este formato debe elaborarse una vez concluido el periodo trimestral que se informa.

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

ÚNICA: Que el partido diera cabal cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y en relación con lo asentado en los apartados de observaciones de parcialmente subsanadas y observaciones no subsanadas de este dictamen, a lo que el partido dio cumplimiento en los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2009, relaciones analíticas y documentación comprobatoria coincidente evitar reincidir en las irregularidades detectadas anteriormente y atender las observaciones realizadas dentro del trimestre que se informa.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que de cumplimiento oportunamente a lo dispuesto en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 101 del Reglamento de Fiscalización, los cuales establecen que las personas que hagan retenciones a las personas físicas por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, deben enterar al fisco las cantidades correspondientes a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectúen, sin embargo, el partido político ha mostrado buena disposición para cumplir con las obligaciones fiscales de referencia, presentando un calendario de pagos mensuales para cubrir el adeudo correspondiente, situación que se corrobora con el hecho de haber efectuado el pago correspondiente al primer trimestre.

En la revisión de los estados financieros subsecuentes se vigilará el cumplimiento al calendario de pagos de obligaciones fiscales.

DOS: Que de cumplimiento al artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización y tenga mayor control interno en la obtención de comprobantes que reúnan los requisitos fiscales por las adquisiciones efectuadas.

En la revisión de los estados financieros subsecuentes se vigilará el cumplimiento a la recomendación citada.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2010 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondientes al primer trimestre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no en lo particular**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del Informe Técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de julio de 2010.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL